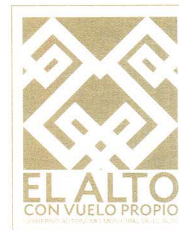




GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, N°

Fecha:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

13 MAY 2017

056 / 17

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 establece que... "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 269, párrafo I, establece que... "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública,.....Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 283 establece que... "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302, Parágrafo I "... establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción.... Entre otros en el Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial....".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1, establece que... "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, establece que "... La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales: Órgano Ejecutivo, inc. a) Decreto Municipal, b) Decreto Edil y c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1, párrafo I establece que..." El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales....". Artículo 3, establece los principios de las Normas Básicas inc. d) Buena fe. Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes, g) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y sumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposiciones de bienes y servicios, son públicos.

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 89, establece en el Parágrafo I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP., II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El contrato modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa N° 382/13, regula la implementación de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 70 de fecha 07 de Marzo de 2017, se APRUEBA la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el ORGANIGRAMA

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/2017 de fecha 13 de abril de 2017, se Aprueba el Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y el presente trámite se rige en aplicación del Artículo 12, Parágrafo II de la citada norma municipal.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en fecha 22 de Mayo de 2015, suscribió Minuta de Contrato N° CS-121/15 de la LP/CPN-ST/001/14, con la EMPRESA VISION MODERNA, para la prestación de Servicios de Supervisión Técnica para la Construcción de la Terminal Metropolitana El Alto.

Que la Cláusula Quinta de la Minuta de Contrato N° CS-121/15, establece el monto del contrato en la suma de Bs. 8.637.907,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de prestación del servicio de 735 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) días calendario establecido en la cláusula Cuarta del citado contrato.

Que en aplicación de la Cláusula Trigésima Primera de la Minuta de Contrato N° CS-121/15, el cual establece que... 31.1 Solo podrán introducirse modificaciones a la prestación de los servicios de supervisión establecidos en el objeto del presente Contrato, en caso de aplicación del inciso a) del Artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios....31.2 La ENTIDAD, o el FISCAL DE OBRA designado, previo el trámite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al SUPERVISOR y este deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del servicio de supervisión. ... b) Incrementar o disminuir cualquier parte del servicio previsto en el contrato. ... c) Prestar servicios adicionales inherentes a la Supervisión de la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios establecidos en el Contrato.... Ninguna de estas modificaciones podrá viciar ni invalidar el Contrato, ni serán ejecutadas por el SUPERVISOR, sin una orden previa escrita. 31.3 El FISCAL DE OBRA o la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, solo en caso en extraordinario en que el servicio deba ser complementado y se determine una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazo o alcance. El FISCAL DE

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telfs.: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



OBRA deberá formular el documento de sustento técnico- financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta (s) modificación (es) no deberá (n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal....

Que mediante Informe Técnico FISC/INF-207-2017, emitido por el Ing. Luis Daniel Amezcua Bejarano, Fiscal de Obra, referente al contrato modificatorio N°1 del Proyecto CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, establece en partes pertinentes... 1. **ANTECEDENTES DE LA OBRA** Mediante Memorandum con CITE: STRIA/SMPIU/FISC/M-023/2017 de fecha 20/04/2017 mi persona es designada FISCAL DE OBRAS en el proyecto "Const. Terminal Metropolitana El Alto"...El proyecto en mención tiene las siguientes características.... **Resumen cronológico de Fiscales de Obra...** reflejado en el citado informe técnico... **Resumen cronológico de Fiscales de Obra (Especialistas)...** reflejado en el citado informe técnico... 1.1. **DATOS ESPECIFICOS DE LA OBRA...** reflejado en el citado informe técnico... 1.2. **DATOS ESPECIFICOS DE SUPERVISION...** reflejado en el citado informe técnico... 1.3. **ANTECEDENTES PARA LA MODIFICACIÓN...** En fecha 09/12/2016 se emite Ampliación de Plazo Mediante Orden de Cambio N°1 con CITE. VM-STMEA-OC N°1 a la empresa constructora "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CAABOL CCB & ASOCIADOS"... En fecha 14/02/2017 se emite Ampliación de Plazo Mediante Orden de Cambio N°2 con CITE. VM-STMEA-OC N°2 a la empresa constructora "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CAABOL CCB & ASOCIADOS"... En fecha 18/05/2017 mediante Hoja de Ruta 02163-17 se me remite nota con CITE: VM-STMEA-380-2017 de fecha 15/05/2017 emitida por la empresa de Supervisión "Visión Moderna" con referencia: "Contrato modificatorio Nro.1 de Supervisión"... 2. **ANÁLISIS** En base al análisis de documentos proveídos por Supervisión Técnica "Visión Moderna" mediante nota con CITE: VM-STMEA-380-2017, se constató cuanto sigue... 2.2. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** Como se hace mención en los antecedentes, la empresa supervisora "Visión Moderna" solicita una ampliación de plazo de sus servicios mediante nota con CITE: VM-STMEA-380-2017, adjuntando la documentación correspondiente que debe contener un Contrato Modificatorio....A lo cual esta fiscalización justifica el presente por la siguiente causal: ... - **Ampliaciones de Plazo por Ordenes de Cambio:** En cumplimiento a la minuta de contrato de Obra 1090/14 que considera eventos compensables a requerimiento y evaluación técnica de la empresa de Supervisión Visión Moderna, contratada para la Supervisión de la Obra de referencia se han procesado dos Ordenes de Cambio los cuales consideraron eventos de casos de fuerza mayor (lluvias y saturación) y el plazo adicional del Contrato modificatorio N°2 (Creación de nuevos ítems), modificándose la fecha de conclusión de obra hasta el 26 de diciembre de 2017... -**Balance de Ampliaciones:**

MODIFICACIÓN		Plazo en Días	Fecha de conclusión
Por Orden de Cambio No.	1	43 días calendario	28-feb-217
Por Orden de Cambio No.	2	301 días calendario	26-dic-2017

Cabe señalar que en fecha 14 de febrero de 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo mediante Orden de Cambio N°2, por...1) Impedimentos en ejecución de trabajos, debido a precipitaciones pluviales, saturación de suelo. Correspondiente a **31 días calendario**... 2) Contrato Modificatorio N°2 que, revisados los rendimientos, incrementos de cantidades, decrementos de cantidades e inclusión de nuevas actividades, se estableció incrementar **270 días calendario** que son necesario para la conclusión de la obra.... - **Tiempo de paralización de la obra por caso de fuerza mayor (Lluvias y Saturación):** Es de conocimiento de la Fiscalización, que las paralizaciones de la obra se han generado básicamente debido a las constantes precipitaciones pluviales, generándose **74 días de paralización por caso de fuerza mayor (Lluvias y Saturación)**, tal como se indica en las ordenes de cambio, los cuales deberán ser compensados....Se detalla a continuación el periodo paralizado, en cumplimiento al cronograma de avance de obra adecuado a la fecha de inicio de obra

PERIODO	DESCRIPCIÓN	FECHA	D/C	DÍAS
ORDEN DE CAMBIO N° 1 1º PERIODO PARALIZADO	Paralización de actividades por lluvias.	4 de Julio de 2015	1	43 días calendario
	Paralización de actividades por lluvias.	12 y 13 de agosto de 2015	2	
	Paralización de actividades por lluvias	5, 23 y 25 de septiembre de 2015	3	
	Paralización de actividades por lluvias	2, 3, 28 y 29 de octubre de 2015	4	
	Por saturación	4 de octubre	1	
	Paralización de actividades por lluvias	2, 9 y 11 de noviembre de 2015	3	
	Paralización de actividades por lluvias	18, 22, 26 y 29 de diciembre de 2015	4	
	Paralización de actividades por lluvias	6, 9, 12, 17, 18, 30 y 31 de enero de 2016	7	
	Paralización de actividades por lluvias	2, 9, 15, 16, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2016	8	
	Paralización de actividades por lluvias	7, 9 y 10 de marzo de 2016	3	
	Paralización de actividades por lluvias	5, 11, 17, 18 y 19 de abril de 2016	5	
ORDEN DE CAMBIO N° 2 2º PERIODO PARALIZADO	Paralización de actividades por lluvias	9 y 10 de agosto de 2016	2	31 días calendario
	Paralización de actividades por lluvias	17 y 20 de Octubre de 2016	2	
	Paralización de actividades por lluvias	25, 26 y 28 de Noviembre de 2016	3	
	Paralización de actividades por lluvias	1, 4, 7, 8, 27, 29, 30 y 31 de diciembre de 2017	8	
	Por saturación	2, 5, 9 de diciembre de 2017	3	
	Paralización de actividades por lluvias	1, 4, 5, 6, 7, 9, 18, 24 y 25 de enero de 2017	9	
	Por saturación	2, 8, 26 y 27 de enero de 2017	4	
	Paralización de actividades por lluvias	3 de febrero de 2017	1	
	Por saturación	4 de febrero de 2017	1	
TOTAL DIAS CALENDARIO:				74

-**Tiempo de ampliación de plazo por Contrato Modificatorio N°2** Como se menciona en el punto 2.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA del presente informe, en la Orden de Cambio N°2 se estableció incrementar 270 días calendario debido a la creación de nuevos ítems aprobados en el Contrato Modificatorio N°2 los cuales son necesarios para la conclusión de la obra...El incremento de plazo y monto correspondiente a este incremento, será analizado y evaluado en coordinación con la Dirección de Proyectos Municipales, considerando que esta Dirección fue la que solicitó una Supervisión Técnica externa para el proyecto en referencia y elaboró los términos de referencia para la propuesta... 3. **CONCLUSIONES** De acuerdo al análisis realizado se concluye...-Revisada la solicitud y documentación adjunta por la empresa supervisora "Visión Moderna" y acorde a la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15, respecto a los puntos 31.1, 31.2 y 31.3, fiscalización **APRUEBA** y recomienda que se proceda con la modificación del servicio de Supervisión Técnica a través de un **CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 1 POR AMPLIACION DE PLAZO**, debiendo adicionarse **74 días calendario** al contrato inicial... Es importante acotar que la solicitud de ampliación de plazo se sustentan técnicamente en los siguientes documentos oficiales: Orden de Cambio N°1, Orden de Cambio N°2 y cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15, respecto a los puntos 31.1, 31.2 y 31.3.

Que el Informe Legal SMPIU/WAP/066/2017, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, en la parte pertinente refiere que.... Por lo descrito y teniendo en cuenta el Informe Técnico CITE: FISC/INF/-207-2017, en aplicación de la Cláusula Cuarta de la Minuta de Contrato N° CS/121/15 y Numerales 31.1, 31.2 y 31.3 del citado contrato, además del Inc. a) del Parágrafo II del Artículo 89 del Decreto

Calle 13 esq. Av. 6 de Marzo No. 270 zona 12 de Octubre

Telfs.: 2829330 - 2829272 | Fax 2829414 | www.elalto.gob.bo | El Alto - Bolivia

Dr. Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, PROCEDE la formulación del citado Contrato Modificadorio N° 1. Por lo mismo, Recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) que Apruebe el Contrato Modificadorio No. 1 de la Minuta de Contrato principal N° CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITAL (Segunda Convocatoria), en la Cláusula Cuarta debiendo adicionarse 74 días calendario.

POR TANTO:

La Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo No. 0181 y Normas Jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Del Informe Técnico FISC/INF-207-2017 de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Fiscal de Obras e Informe Legal SMPJU/WAP/066/2017, se APRUEBA la modificación a la Minuta de Contrato No. CS/121/15 de fecha 22 de mayo de 2015 de la LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Segunda Convocatoria), por ser necesaria la ampliación de plazo de la Supervisión Técnica para la conclusión de la obra, en la siguiente cláusula:

- **CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO).** Adiciónese 74 (Setenta y Cuatro) días calendario al plazo inicial de 735 (Setecientos Treinta y Cinco) días calendario (conforme Informe Técnico FISC/INF-207-2017) establecidos en la Minuta de Contrato No. CS/121/15 de fecha 22 de mayo de 2015 de la LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION: DISTRITAL (Segunda Convocatoria).

SEGUNDO.- Por la Unidad Jurídica de la Dirección de Contrataciones elabórese la Minuta de Contrato Modificadorio correspondiente, teniendo en cuenta el Artículo Primero de la presente Resolución y procedase a la suscripción de la misma mediante la Autoridad Delegada conforme establece el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/17.

TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Dirección de Contrataciones, Dirección de Supervisión de Obras, Dirección General de Asesoría Legal y a la empresa Supervisora.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho
SMACG
SMAF
SMPJU
DGAL
DC
DSO

Dr. Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
S.M.P.I.U.
EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ing. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO